MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO No. 1488 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO RECREATIVO SAN PABLO

5

CONTRATO No.	**1488 DE 2025**
OBJETO:	**"CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL BARRIO BELEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR NIT 890.480.059-1**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RECREATIVO SAN PABLO NIT. 901934993-5**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($8.163.573.213) M/CTE**
PLAZO:	**OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **CONSORCIO RECREATIVO SAN PABLO,** identificado con NIT. 901.934.993-5 representado legalmente por **JAIRO ANTONIO GELIS LORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.056.569, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 3, al Contrato de Obra No. 1488 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento de Bolívar y CONSORCIO RECREATIVO SAN PABLO, celebraron el Contrato de Obra No. 1488 de 2025, cuyo objeto es el "CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL BARRIO BELEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"**

2. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de efectuar ajustes contractuales, conforme a las condiciones reales de ejecución, los cuales se encuentran debidamente analizados y justificados en el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente modificación, suscrito por la Secretaría de Infraestructura

3. Que, los referidos ajustes cuentan con el aval y la aprobación de la interventoría.

4. Que la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato ni el objeto del contrato, así como tampoco supera el 50% del valor inicialmente pactado, por lo tanto, resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

5. Que, conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de obra No. 1488 de 2025, mediante el cual se disponga una adición al valor contractual y la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada continuidad y ejecución del contrato, el cual se regirá por las siguientes:

MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO No. 1488 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO RECREATIVO SAN PABLO

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICAR el contrato de obra No. 1488 de 2025 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCION DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN EL BARRIO BELEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($3.131.022.194,52).** Por lo tanto, modifíquese la cláusula quinta del valor del contrato 1488 de 2025 la cual quedara de la siguiente forma:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (11.294.595.407,52) IVA incluido.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato".

CLÁUSULA TERCERA PRROROGAR: El plazo del contrato No. 1488 de 2025 por el término de tres (3) meses, por lo tanto, modifíquese la cláusula tercera del contrato No. 1488 de 2025 la cual quedará de la siguiente forma:

"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de hasta, de trece (13) meses contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

CLAUSULA CUARTA MODIFICAR: la cláusula séptima correspondiente a la apropiación presupuestal, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del 17 de febrero de 2025, por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.183.183.275)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 406 de 02 de marzo de 2026 por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES. ($3,348,000,000.00)**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS El contratista se obliga a presentar la ampliación de las

garantías en el plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Obra No. 1488 de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.